

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “AMESPRE” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN, QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA PROCURADURÍA”:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2. Que acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53 párrafo primero, de la Constitución Local y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador General de Justicia, Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del nombramiento de fecha 25 de febrero de 2014, expedido por el Gobernador del Estado, Doctor Javier Duarte de Ochoa, y del Decreto número 246, por el que se ratifica dicho nombramiento como Procurador General de Justicia por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 080, de la misma fecha.

I.3. Que el Procurador General de Justicia cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad a lo previsto en los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, y 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con la autorización expedida por el Gobernador del Estado, mediante Acuerdo Delegatorio publicado en fecha 25 de abril de 2014, en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 166.

I.4. Que tiene su domicilio en Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

## II. AMESPRES declara por medio de su Representante Legal que:

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo. Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2 Joel Rodríguez Navarro, en su carácter de Director General cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (63,862) Sesenta y tres mil, ochocientos sesenta y dos, del trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres en México D.F., mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre "LA PROCURADURÍA" y "AMESPRE" para:

  
2

- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.
- II. Estar en constante comunicación para conocer los resultados que se obtengan.
- III. Definir las medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**, no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.
- IV. Proponer los estudios de investigación en materia de seguridad y prevención del delito.
- V. Trabajar en conjunto para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las investigaciones a cargo de **"LA PROCURADURÍA"** y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a:

- I. Solicitar por escrito a **"AMESPRE"** la autorización para la práctica de diligencias en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, así como la información y documentación que requiera para la integración de las investigaciones a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeño realizadas en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"** establecidas en Veracruz, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de los contratos de prenda.
- II. Brindar orientación y apoyo a **"AMESPRE"** cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, según sea el caso, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.
- III. Poner a disposición de **"AMESPRE"** el número telefónico (228) 8416184, correspondiente a la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, para verificar los reportes de robo de vehículos.

En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, lo informará a **"AMESPRE"** para que éste realice las acciones que considere pertinentes.

- IV. Dejar bajo resguardo y custodia de **"AMESPRE"** los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de garantía prendaria, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la Reserva o Archivo Temporal, el No Ejercicio de la Acción Penal o el Ejercicio de la Acción Penal.
- V. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE"**

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio **"AMESPRE"** se compromete a:

- I. Autorizar que **"LA PROCURADURÍA"**, lleve a cabo en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, las diligencias necesarias para la integración de las investigaciones que se encuentren a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales afiliadas.
- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño, cuando menos los datos siguientes:
  - Nombre, Apellidos y Domicilio.
  - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
  - Las características de las prendas de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas y/o asociadas a la **"AMESPRE"**.
  - Tratándose de automóviles y bienes cuyo valor exceda de treinta mil pesos, solicitar documento que acredite la propiedad del mismo.
- III. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por **"LA PROCURADURÍA"** por conducto del Fiscal o Agente del Ministerio Público, según sea el caso, sobre personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**,

establecidas en Veracruz siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna investigación.

- IV. En caso de que se pretenda empeñar vehículos, deberá remitir vía fax, al número telefónico (228)8416170 extensión 3539, correspondiente a la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, de **“LA PROCURADURÍA”**, los documentos presentados por el pignorante, con los que acredite su identidad y la propiedad del vehículo, a fin de verificar si éste cuenta con reporte de robo.
- V. Hacer del conocimiento de **“LA PROCURADURÍA”** de forma inmediata, a través del número (228)8416184 cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.

#### **CUARTA.- COORDINACIÓN**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, particularmente lo establecido en las cláusulas Segunda, fracción III, y Tercera fracciones IV y V, **“LAS PARTES”** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por **“AMESPRE”**

- La Dirección Jurídica, a través de su Titular, por medio del teléfono **55-57-25-54** y correo electrónico [jrodriguez@amespre.org](mailto:jrodriguez@amespre.org)

Por **“LA PROCURADURÍA”**

- La Dirección General de Investigaciones Ministeriales, a través de su titular, al número telefónico (228)8416184 y (228)8416170 extensión 3538; y

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan **"LAS PARTES"** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

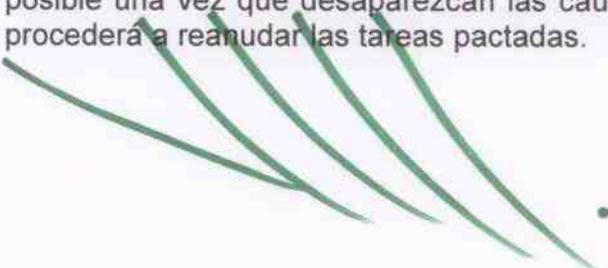
**"LA PROCURADURÍA"**, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las investigaciones que integran.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

#### **NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

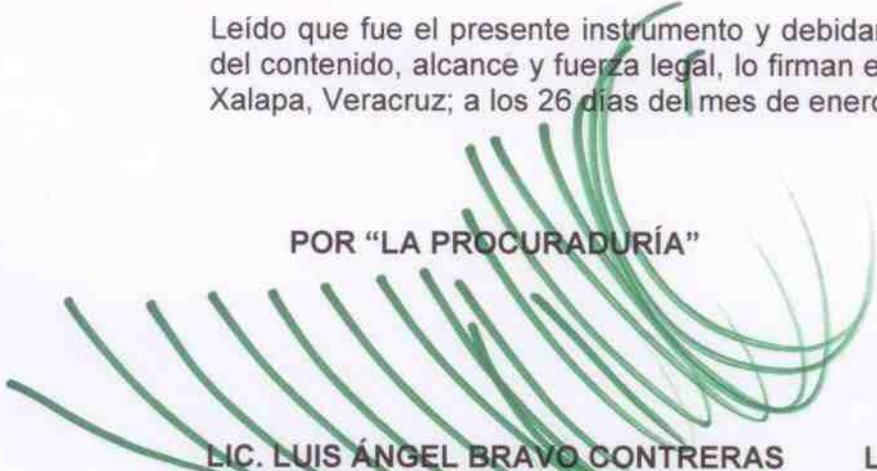


**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

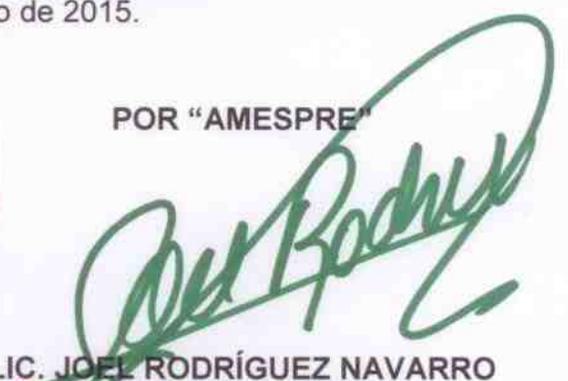
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; a los 26 días del mes de enero de 2015.

POR “LA PROCURADURÍA”

  
LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DE VERACRUZ

POR “AMESPRE”

  
LIC. JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS  
PRENDARIOS AMESPRES A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE VERACRUZ Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.